

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. **0332**

(10 MAY 2002)

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. - COODETRANS PALMIRA LTDA.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos
No. 540 de 2000 y 171 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 0066 del 13 de Marzo de 1992, el Director del Instituto Nacional del Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.**, para operar en el servicio público automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

Razón Social: Cooperativa de Transportadores de
Palmira Ltda. - Coodetrans Palmira Ltda
Fecha de Vencimiento: Hasta la fecha de liquidación de la
sociedad.
Cápital Pagado o
Patrimonio Líquido: \$1.260.506.00
Radio de Acción: Nacional

Que el señor **HENRY SANCHEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.936, en su calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.**, mediante radicado No.9875 del 30 de Noviembre del año 2001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en virtud a lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 039 del 20 de Marzo de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.**

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. - COODETRANS PALMIRA LTDA.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 1 adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL: Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda. - Coodetrans Palmira Ltda.
NIT: 891.300.059-4
DOMICILIO PRINCIPAL: Cra. 32 # 19-58, Palmira - Valle
TELEFONO: 2711270 / 78
RADIO DE ACCION: Nacional
MODALIDAD: Pasajeros por Carretera
VIGENCIA: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS: Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION: Por certificación procedente del DANCOOP de Diciembre 27 de 1.996.
PATRIMONIO LIQUIDO
A DICIEMBRE 31 DE 2000: \$938.895.271.00
REPRESENTANTE LEGAL: Henry Sánchez Gonzalez
CEDULA DE CIUDADANIA: 16.252.936

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. - COODETRANS PALMIRA LTDA.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 171 de 2001, durante los primeros cuatro (4) meses de cada año, la empresa habilitada deberá ajustar el capital pagado o patrimonio líquido, de acuerdo con la capacidad transportadora máxima con la que finalizó el año inmediatamente anterior.

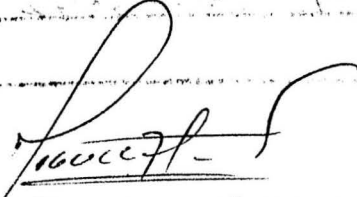
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. - COODETRANS PALMIRA LTDA.**

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos
Transcribió: MJV.

ELORAVO SRI... N...

...
...
...
...



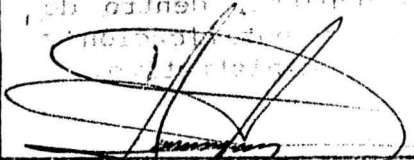
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
NIT. 899.999.055-4

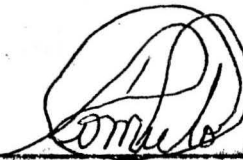
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los VEINTE 20 días del mes de MAYO del año 2012, se notifico personalmente a HENRY CABRERA GONZALEZ con cédula de ciudadanía número: 16.252.936 de 03.22 de fecha 10-MAYO-2012 "Por la cual: SE OTORGA HABILITA DE ASSESOR" el contenido de la Resolución número: 0000000000

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la proferio y el de la Apelación ante el superior el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


NOTIFICADO
C. C.: 16.252.936 Pal.
Dirección: CT. 32 # 19-5P
Ciudad: Medellin


FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE: ROMULO OLAVE JUAN
C.C.: 16.623.892 Cali